CONTRATO No: 5000001898

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAJA DE CARTÓN CORRUGADO SENCILLO PARA EMPACAR LIBROS EN FORMATO BRAILLE, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO IA-011L6J001-E105-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, Y POR LA OTRA, EMBBA CORRUGADOS, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. RAFAEL FRANCISCO PADILLA ALONSO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS----------

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución.- La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- **Facultades.-** El **Lic. Manuel Alejandro Pedroza García,** en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el otrora Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- **Domicilio.-** Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a **"EL PROVEEDOR"** en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio DRMSG/SA/00248/2022, de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, se cuenta con la partida presupuestal 2330102, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008707.

I.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

I.2.- De "EL PROVEEDOR":

I.2.1.- Constitución.- Es una empresa constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, como se acredita con la Escritura Pública número 60,158 de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil seis (2006), otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, notario adscrito a la Notaría Pública Número 7, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

I.2.2.- Facultades y representación legal.- El **C. Rafael Francisco Padilla Alonso**, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original del Instrumento Notarial número 55,916 de fecha trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017), otorgada ante la fe del Lic. Federico Gómez Villeda, Notario Público Número 5, en la Ciudad de San Juan del Rio, Estado de Querétaro, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsa del original del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.3.- **R.F.C.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ECO060125AC8**.

I.2.4.- **Domicilio.-** Señala como domicilio para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Carretera 433, Km 0.545, Parcela 168 Z2, S/N, Colonia Ajuchitlancito, en el Municipio Pedro Escobedo, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76709, Telefono 442 454 0383, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia, siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS JURÍDICO

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Titulo Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (05) días naturales, acorde al articulo 107 del Reglamento de la Ley de marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 43, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de **"EL PROVEEDOR"** caja de cartón corrugado sencillo para empacar libros en formato braille, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	3.1	Caja de carton corrugado sencillo para empacar libros en formato braille Caja para 1 tomo con medidas aproximadas: Largo:29.0 cm Ancho: 26.5 cm Alto: 9.3 cm	Pieza	1500	$ 14.06	$ 21,090.00
	3.2	Caja de carton corrugado sencillo para empacar libros en formato braille Caja para 3 tomos con medidas aproximadas: Largo:29.0 cm Ancho: 26.5 cm Alto: 16.3 cm	Pieza	2000	$ 24.01	$ 48,020.00
	3.3	Caja de carton corrugado sencillo para empacar libros en formato braille Caja para 4 tomos con medidas aproximadas: Largo:29.0 cm Ancho: 26.5 cm Alto: 20.8 cm	Pieza	1500	$ 31.74	$ 47,610.00
	3.4	Caja de carton corrugado sencillo para empacar libros en formato braille Caja para 5 tomos con medidas aproximadas: Largo:29.5 cm Ancho: 26.5 cm Alto: 26.8 cm	Pieza	4500	$ 42.08	$ 189,360.00
					SUBTOTAL	**$ 306,080.00**
					IVA 16%	**$ 48,972.80**
					TOTAL	**$ 355,052.80**

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a **"EL PROVEEDOR"** el importe total de **$355,052.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 MN)**, mismo que incluye I. V. A. a la tasa dieciséis por ciento (16%).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará posterior a cada entrega, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Área de Recursos Financieros de Querétaro los siguientes documentos:

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTOS GRATUITOS
Biblioteca

- Factura
- Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Remisión original sellada y firmada por personal del almacén de insumos de la Planta de Querétaro de **"LA COMISIÓN".**
- Entregar copia de autorización y Visto Bueno (plano de cajas) por parte del personal adscrito a la Dirección de Producción, para la fabricación de la caja.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derecho de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviar la factura electrónica al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de **"LA COMISIÓN"** a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en el área de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en la planta alta de Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

Dentro de los doce (12) días naturales posteriores a la recepción de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la entrega de los bienes y a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, a través de trandsferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa y se haya recibido el archivo xml de lo contrario, se le avisará a **"EL PROVEEDOR"** para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la **"LA COMISIÓN"**, en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del contrato de mérito, atendiendo a lo señalado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de marras y el artículo 95 de su Reglamento.

Se le notifica a **"EL PROVEEDOR"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección de Producción de **"LA COMISIÓN"**, el Lic. Lic. Antonio Montoya Ramírez y en estricto apego a sus facultades el Jefe de Departamento de Producción el C. Juan Manuel Nolasco Garay.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA COMISIÓN"**, proporcionará los datos de identificación de **"EL PROVEEDOR"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES".**

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"EL PROVEEDOR"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"EL PROVEEDOR"** podría dejar de ser solvente y **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

EMPBA CORRUGADOS, S. A. DE C. V.
5070001898

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTOS GRATUITOS
JURÍDICO

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SEXTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Lugar. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en las instalaciones de **"LA COMISIÓN"** ubicadas en:

- Almacén de insumos de la planta de Querétaro: Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

Plazo. - "EL PROVEEDOR" tendrá veinticuatro (24) horas después de la emisión del fallo de fecha de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) para recoger los dummys en la planta de producción sede Querétaro ubicada Avenida Acueducto Número 2 Parque Industrial Bernardo Quintana en el Municipio el Marques, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246 con personal del Departamento de Encuadernación de **"LA COMISIÓN"** en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

- Una vez que **"EL PROVEEDOR"** recoja las cajas muestra tendrá veinticuatro (24) horas para entregar cajas muestra para el Visto Bueno por parte del personal adscrito a la Dirección de Producción de **"LA COMISIÓN"**
- Después de la autorización y Visto Bueno por parte del personal adscrito a la Dirección de Producción de **"LA COMISIÓN"** para la fabricación de la caja, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que realizar la entrega de las cajas de la siguiente manera:
  - Primera entrega: Cincuenta por ciento (50%) de cada una de las subpartidas (3.1, 3.2, 3.3 y 3.4) siete (07) días hábiles posteriores a la autorización y Visto Bueno por parte del personal adscrito a la Dirección de Producción de **"LA COMISIÓN"**
  - Segunda entrega: Cincuenta por ciento (50%) de cada una de las subpartidas (3.1, 3.2, 3.3 y 3.4) veinte (20) días hábiles posteriores a la primera entrega.

NOTA: El material no deberá presentar rotura y/o doblez al momento de ser armada, de lo contrario será motivo de rechazo.

Condiciones De Entrega:

- Remisión correspondiente
- Avisar 24 horas antes de la entrega del material vía correo electrónico al encargado del almacén de insumos de Querétaro para agendar la entrega del material (antonio_velazquez@conaliteg.gob.mx, cesario_alvarez@conaliteg.gob.mx
  Teléfonos: 442 2381511 y 442 2381507.
- El empaque deberá garantizar la protección de las cajas

"EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los bienes, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del contrato de mérito y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

El término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato. Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito deberán hacerse del conocimiento entre **"LAS PARTES"** mediante escrito; en el caso de **"EL PROVEEDOR"** deberá ser dirigido al Titular de la Dirección de Producción y al Jefe de Departamento de Producción de **"LA COMISIÓN"**, según sea el caso, de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección de Producción y el Jefe del Departamento de Producción de **"LA COMISIÓN"**, serán los responsables de la verificación del cumplimiento de los bienes, de acuerdo a las partidas correspondientes, dando seguimiento a la entrega de los bienes, lo cual será comunicado mediante escrito a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que los bienes no cumplen con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo único de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional número IA-011L6J001-E105-2022; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éstos no se tendrá por recibidos.

OCTAVA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"LA COMISIÓN"**.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

EMBBA CORRUGADOS, S. A. DE C. V.
5000001898

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO

NOVENA.- GARANTÍAS.

De cumplimiento.- "EL PROVEEDOR" queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de marras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de **"LA COMISIÓN"**.

De calidad.- "EL PROVEEDOR" garantizará la sustitución de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas en un plazo no mayor a dos (02) días naturales después de haber recibido notificación por parte del área usuaria mediante correo electrónico.

De vicios ocultos.- "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"LA COMISIÓN"** a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el cardinal 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA COMISIÓN" no se obliga a recibir los bienes que no cumplan con las especificaciones establecidas hasta que **"EL PROVEEDOR"** realice las correcciones, sin que ello implique la extensión en el plazo de realización o justificación alguna para evitar la penalización que procediere.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que **"EL PROVEEDOR"** incurriere en mora en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, se determinará una pena convencional del cinco (05) al millar sobre el valor total de los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I.V.A., y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto contratado, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

a) Cuando subrogue el presente contrato.
b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
c) Por suspensión injustificada en la entrega de los bienes.
d) Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
e) Cuando incumpla con la obligación de entregar los bienes establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, **"LA COMISIÓN"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

DÉCIMA QUINTA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-011L6J001-E105-2022, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la cláusula Primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EMBA CORRUGADOS, S. A. DE C. V.
0000001898

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con **"LA COMISIÓN"** de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones con **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre **"LAS PARTES"** derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las siguientes normatividades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN" EL APODERADO LEGAL	POR "EL PROVEEDOR" EL REPRESENTANTE LEGAL
LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	C. RAFAEL FRANCISCO PADILLA ALONSO

DE LIBROS
COMISIÓN NACIONAL JURÍDICO TEXTOS GRATUITOS

ANEXO ÚNICO

1. Características generales

CARACTERÍSTICA	GENERALES
Descripción	Cajas de cartón doble corrugado.
Tipo	Regular .
Flauta	"C" y "B"
Cierre	Normal, ceja interior pegada.
Dimensiones	Justas de acuerdo al dummy y número de ejemplares por caja.

2. Características técnicas

CARACTERÍSTICA	UNIDADES	CVE. TIPO	ESPECIFICACIONES			METODO*
			MIN	STD	MÁX.	
Resistencia (ECT)	Lbs/in	C/A	34	36	---	TAPPI T 838, NMX-N-007
Núm. de flautas	No/ft	E	"C" 38	"C" 40	"C" 42	Visual
	No/ft		"B" 46	"B" 48	"B"50	
Espesor	mm	C	5.0	6.0	---	TAPPI T-411
Humedad	%	C	4.0	6.0	8.0	TAPPI T-412

3. Tolerancia dimensional

CARACTERÍSTICA	UNIDADES	CVE. TIPO	ESPECIFICACIONES		
			MIN	STD	MÁX.
Porcentaje de modificación permitido en altura solicitada.	%	C	10	0	10
En dimensiones autorizadas.	mm	C	-2	0	2

Dibujos, leyendas y franjas de identificación deben ser según plano específico de la orden.

NOTA: El cumplimiento de estas características no exime al fabricante de responsabilidad respecto al desempeño de las cajas, ni de cualquier vicio oculto que se presente.

F = FRECUENCIA		CLAVES DEL TIPO:	
1	ANÁLISIS CADA LOTE	C:	CARACTERÍSTICA CRITICA
2	ANÁLISIS CADA 2 LOTES	E:	CARACTERÍSTICA PARA ESTADISTICO
3	ANÁLISIS CADA 3 LOTES	T:	CARACTERÍSTICA TIPICA
4	ANÁLISIS CADA 4 LOTES	A:	LIBERACION CON BASE A CERTIFICADO DE CALIDAD
5	ANÁLISIS CADA 5 LOTES	B:	LIBERACION CON BASE A CERTIFICADO DE ANÁLISIS EXTERNO

4. Especificaciones Técnicas Partida 3

F:	CARACTERISTICAS	UNIDADES	CVE. TIPO	ESPECIFICACIONES			MÉTODO
				MIN	STAD	MAX	
1	Resistencia (ECT)	Lbs/in	C/A	32	34	---	TAPPI T 838, NMX-N-007
1	No. De Flautas	No/ft	E	"C" 38	"C" 40	"C" 42	Visual
1	Espesor	mm	C	3.0	4.0	---	TAPPI T 411
1	Humedad	%	C	4.0	6.0	8.0	TAPPI T 412

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS TEXTO GRATUITOS JURÍDICO